

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

23/11/09 A 27/11/09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PANADEROS. TODO EL PAÍS, CCT 478/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines y la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines. El citado Acuerdo establece nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1479/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SANIDAD. MUTUALIDADES, CCT 107/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, y la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM).

Por el mencionado Acuerdo, se conviene un incremento salarial del 19% de los salarios básicos de todos los trabajadores, que se abonará en dos tramos, el primero a partir del 1 de agosto de 2009 y el segundo a partir del 1 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1486/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SANIDAD. INSTITUTOS MÉDICOS SIN INTERNACIÓN, CCT 108/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), y la empresa COLMEGNA Sociedad Anónima y la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico (CADIME).

El mencionado Acuerdo, establece un aumento del 19% sobre todos los salarios básicos de todas las categorías profesionales, el cual se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1 de agosto de 2009 y el segundo a partir del 1 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1456/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CONSTRUCCIÓN. YACIMIENTOS PETROLÍFEROS Y GASÍFEROS, CCT 545/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción junto a la Cámara Argentina de la Construcción.

Bajo dicho Acuerdo, se establecen los jornales básicos y adicionales no remunerativos para las distintas categorías, con vigencia a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010.

Asimismo, se pacta una nueva asignación mensual de estricto carácter no remunerativo denominada "Adicional UOCRA CAC convenio colectivo de trabajo 545/2008" de \$ 750 para todas las categorías

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1502/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PANADEROS. BUENOS AIRES, CCT 231/1994. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Federación Obreros y Empleados de Panaderías y Afines de la Provincia de Buenos Aires (FOEPA), y la Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante dicho Acuerdo, se establece una recomposición salarial del 17% para la primera categoría de oficial maestro y del 15% para las restantes categorías, revistiendo ambos porcentajes carácter remunerativo, con vigencia desde el 1 de setiembre de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1440/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MÉDICOS. GUARDIA DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES, CCT 552/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro, la Asociación de Médicos de la Actividad Privada y la Federación Médica Gremial de la Capital Federal. Por el presente Acuerdo, se establecen nuevas condiciones salariales, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1459/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CAUCHO. EMPLEADOS, CCT 402/2005. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo y el Anexo celebrados entre el Sindicato de Empleados del Caucho y Afines y la Federación Argentina del Neumático. Mediante el citado Acuerdo, se establece incrementar los salarios básicos vigentes al mes de agosto de 2009, en forma progresiva y no acumulativa, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1460/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ACEITEROS. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 420/2005. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo con el acta complementaria, celebrado entre la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina, por el sector sindical, y la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y la Cámara Industrial de Aceites Vegetales de Córdoba, por el sector empresario. Por el presente Acuerdo, se establecen nuevas escalas salariales, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2009. Asimismo, se acuerda por única vez un aporte extraordinario de \$ 150 por cada trabajador, a depositarse por las empresas en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y afines de la República Argentina

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1475/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CERAMISTAS. RAMA FABRICACIÓN DE PORCELANAS, LOZAS Y AFINES, CCT 150/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los dos Acuerdos celebrados por la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina y la Asociación de Fabricantes de Porcelana, Loza y Afines. Mediante dichos Acuerdos, se establece el pago de una suma no remunerativa mensual y en forma transitoria de \$ 200, entre los meses de mayo a octubre de 2009. Asimismo, se conviene un incremento en las escalas salariales, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1471/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CERAMISTAS. RAMA FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TEJAS Y CERÁMICA ROJA, CCT 150/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los dos Acuerdos celebrados por la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina y la Cámara Industrial de Cerámica Roja. Por el Acuerdo suscripto en fecha 21/5/2009, se establece una garantía mínima global de ingresos para una jornada normal y habitual de trabajo de \$ 2.100, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2008. Asimismo, mediante el Acuerdo de fecha 8/9/2009, se conviene incrementar los salarios básicos a partir del día 1 de julio de 2009, como así también se establece el pago de una suma no remunerativa en dos cuotas de \$ 500 cada una, que se abonará a partir del mes de setiembre de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1470/2009